



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los DIECISEIS días del mes
3 de OCTUBRE del año
4 CONSTITUCION DE LA dos mil dos ante
5 COMPAÑIA PROYECTOS Y mí. Doctora Ximena
6 SERVICIOS ARION CIA. LTDA. Moreno de Solines,
7 Notaria Segunda del
8 cantón Quito, com-
9 CUANTIA: USD. 400.00 parecen a la cele-
10 Dí: 3 Copias bración de la pre-
11 sente escritura,
12 los señores: Andrés Fernando Navarro Bodenhorst,
13 por sus propios derechos, señor Pedro Leopoldo Brauer
14 Cornejo, por sus propios derechos y además como
15 apoderado General del señor Leopoldo Miguel Brauer
16 Pinto, según consta del Poder General que se agrega.
17 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
19 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
20 legalmente capaces ante la Ley, a quienes de
21 conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas
22 de ciudadanía cuyas copias debidamente
23 certificadas por mí se agregan a la presente
24 escritura como documentos habilitantes, y me
25 solicitan elevar a escritura pública el contenido
26 de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA:
27 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
28 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía

1 de Responsabilidad Limitada, contenida en las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARE
3 CIENTES.- Comparecen al otorgamiento
4 y suscripción de la presente escritura los
5 señores: Andrés Fernando Navarro Bodenhorst, por
6 sus propios derechos, Leopoldo Miguel Brauer
7 Pinto, representado mediante poder general por el
8 señor Pedro Leopoldo Brauer Cornejo, y el señor Pedro
9 Leopoldo Brauer Cornejo, por sus propios derechos.
10 Todos los comparecientes son mayores de edad,
11 capaces para obligarse, de nacionalidad ecuatoriana,
12 de estado civil casados, domiciliados en esta
13 ciudad de Quito. SEGUNDA: DECLARACION
14 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
15 que concurren a la celebración de la presente
16 escritura en forma libre y voluntaria con el
17 propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad
18 Limitada, la misma que se registrará por los estatutos que
19 constan a continuación y por lo establecido por la Ley
20 de Compañías y más leyes vigentes. TERCERA: ES
21 TATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE
22 LA DENOMINACION, DOMICILIO, DU
23 RACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO
24 LO UNO.- NOMBRE: La Compañía se constituye
25 con el nombre de PROYECTOS Y SERVICIOS ARION CIA.
26 LTDA., bajo cuya denominación objetiva realizará todo
27 tipo de actos. ARTÍCULO DOS.- DOMICI
28 LIO: El domicilio principal de la Compañía será



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
2 establecer sucursales y agencias o ejercer
3 representaciones en cualquier otro lugar de
4 república del Ecuador o en el exterior. ARTÍCULO TRES.-
5 DURACION: La Compañía tendrá una duración de cincuenta
6 años (50) contados a partir de su inscripción en el
7 Registro Mercantil. ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:
8 El objeto de la Compañía es de: a) Prestación de
9 programas de estimulación temprana en la que podrán
10 intervenir activamente los padres, dirigido a niños
11 recién nacidos en adelante, consistente básicamente en
12 la organización de juegos, programas de juegos,
13 programas musicales, gimnasia, etcétera; con el
14 objetivo de desarrollar a los niños física,
15 psicológica, social y emocionalmente durante los
16 primeros años de su desarrollo. b) Organización y
17 planificación de toda clase de servicios en festejos,
18 fiestas, eventos, y celebraciones infantiles, de
19 disfraces, cumpleaños, aniversarios, etcétera, mediante
20 la realización de diversas actividades conjuntas con
21 los padres de familia tales como juegos, cantos,
22 musicales, obras de teatro y demás relacionadas. c) La
23 comprar, venta, comercialización y distribución de
24 artículos para fiestas infantiles, cumpleaños, de
25 disfraces, aniversarios y demás festejos dependiendo de
26 la época. d) Distribuir, importar y exportar toda clase
27 de artículos relacionados con las actividades descritas
28 en la cláusula anterior. e) Importar, exportar,

1 comprar, vender, comercializar y distribuir artículos
2 para niños tales como ropa, juguetes, peluches, títeres
3 libros, videos, discos, dvd, etcétera. f) A realizar
4 trámites de importación y exportación de toda clase de
5 mercaderías y a efectuar los manejos de tales
6 mercaderías hasta su entrega a los destinatarios. g)
7 Prestación de servicios de computación y procesamiento
8 de datos, diseño. h) Compraventa, importación y
9 exportación de productos agrícolas e industriales en
10 las ramas alimenticias y metalmecánica. i)
11 Compraventa, importación y distribución de aparatos y
12 suministros eléctricos, artículos de cerámica,
13 cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y
14 protección industrial, instrumental médico,
15 laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos
16 conexos a la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y
17 aguas gaseosas. j) elección y evaluación de personal.
18 k) Compraventa, permuta, arrendamiento, consignación,
19 importación, exportación, comercialización y
20 distribución de vehículos motorizados nuevos o usados,
21 sus partes, piezas, repuestos, carburantes,
22 lubricantes e insumos, por cuenta propia o de
23 terceros. l) Adquirir, vender, tomar o dar en
24 arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase
25 de establecimientos comerciales y en general todos
26 los actos necesarios o convenientes para el cabal
27 desarrollo de los negocios que constituyen el objeto
28 social de la compañía. m) Adquirir o enajenar bienes



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 muebles e inmuebles, pignorar los primeros o enajenar
2 los segundos. n) La representación de personas
3 naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para
4 dar cumplimiento con el objeto de la Compañía. o)
5 Prestación de servicio de transporte de pasajeros y/o
6 carga, a través de terceros, dentro de territorio
7 nacional o en el extranjero. p) Ejercer la
8 representación, agenciamiento y distribución de
9 servicios y productos de empresas nacionales y
10 extranjeras en líneas afines a su objeto social. q)
11 Promover, invertir y constituir empresas de la misma
12 índole o de negocios directamente relacionados con su
13 objeto social. La Compañía podrá representar o formar
14 parte de firmas que estén dedicadas al mismo objeto
15 social. Podrá producir, preparar, comercializar,
16 distribuir, representar de toda clase de alimentos de
17 consumo humano. r) Podrá fabricar, importar, exportar,
18 comercializar y distribuir de toda clase de productos
19 para uso doméstico, industrial y comercial. s) Podrá
20 fabricar, producir, transformar, comprar, vender,
21 importar, exportar, representar, consignar y
22 distribuir papel y todos su derivados, telas, prendas
23 de vestir, fibras, tejidos, maderas, cristales,
24 muebles, artículos de oficina y papelería, y toda
25 clase de alimentos. t) Podrá importar y exportar y
26 realizar toda clase de actos y contratos civiles y
27 mercantiles permitidos por la ley que se relacionen
28 con su objeto, y dentro de ellos podrá celebrar

1 contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia,
2 joint venture, mandato mercantil, etcétera. u) A
3 efectos de cumplir con el objeto social, la compañía
4 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles
5 y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas
6 en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con
7 otra u otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo
8 con su propio objeto social y podrá intervenir en la
9 formación de nuevas sociedades, absolverlas o
10 fusionarse. v) La Compañía no realizará actividades
11 propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado
12 de Valores. C A P I T U L O S E G U N D O.- D E L
13 C A P I T A L S O C I A L.- A R T Í C U L O
14 C I N C O.- C A P I T A L S O C I A L: El
15 capital social con el que se constituye la Compañía
16 es de cuatrocientos dólares americanos dividido
17 en cuatrocientas participaciones sociales
18 indivisibles de un valor nominal de un dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una. Capital que
20 se halla suscrito y pagado en su totalidad, en
21 numerario de acuerdo al siguiente detalle:

22 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

23	NOMBRE DE	CAPITAL	CAPITAL
24	LOS SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO
25	Andrés Navarro Bodenhorst	US. \$ 200	US. \$ 200
26	Leopoldo Miguel Brauer Pinto	US. \$ 192	US. \$ 192
27	Pedro Leopoldo Brauer Cornejo	US. \$ 8	US. \$ 8
28	TOTAL	US. \$ 400	US. \$ 400



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1	SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
2	Andrés Navarro Bodenhorst	200	50%
3	Leopoldo Brauer Pinto	192	48%
4	Pedro Leopoldo Brauer Cornejo	8	2%
5	TOTAL	400	100%

6 ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Todos los socios
7 gozarán de iguales derechos y cada participación
8 social dará derecho a un voto. Las ganancias se las
9 repartirá en forma proporcional al número de
10 participaciones de cada socio, las que constarán en un
11 certificado de aportación no negociable que será
12 entregado a su titular luego de haber sido firmado por
13 el Presidente y el Gerente de la Compañía. ARTICULO
14 SIETE.- SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se
15 limita al monto de sus respectivas participaciones
16 sociales. Los socios tienen todos los derechos,
17 obligaciones y responsabilidades que se determinan en
18 la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se
19 determinen en las Juntas Generales de Socios. C A P I
20 T U L O T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA
21 COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO: El gobierno de
22 la Compañía corresponde a la Junta General formada por
23 los socios legalmente convocados y reunidos, es el
24 órgano supremo de la Compañía.- QUORUM DE
25 INSTALACIÓN: Para que la Junta esté validamente
26 constituida para deliberar en primera convocatoria los
27 concurrentes a ella deben representar más del
28 cincuenta por ciento del capital social. La Junta

1 General en segunda convocatoria deberá reunirse con el
2 número de socios presentes, debiendo expresarse así en
3 la referida convocatoria. MAYORIA: Para que las
4 resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se
5 requerirá del voto favorable de la mayoría simple de
6 votos de los socios presentes en la Junta; los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

8 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas Generales son
9 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
10 domicilio principal de la compañía previa convocatoria
11 del administrador o del Presidente. Las Juntas
12 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía; las extraordinarias, en
15 cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las
16 juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
18 nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la
19 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
20 del domicilio principal de la compañía, con, por lo
21 menos, ocho días de anticipación al fijado para la
22 reunión, la que deberá instalarse en el domicilio
23 principal de la compañía. Podrán realizarse juntas
24 generales sin necesidad de convocatoria y en cualquier
25 lugar del territorio cuando se hallen presentes todos
26 los socios de la compañía; en estas juntas universales
27 podrán tratarse cualquier tema que los socios
28 acuerden. CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 juntas generales concurrirán los socios personalmente
2 o por medio de representante, en cuyo caso *
3 representación se conferirá por escrito y con carácter
4 especial para cada junta, a no ser que el
5 representante ostente poder notarial, legalmente
6 conferido. ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
7 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A la Junta General le
8 corresponde: a) Designar por un periodo de dos años al
9 Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los
10 honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos en
11 cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los informes,
12 cuentas y balances que presenten el Gerente y los
13 comisarios. c) Resolver sobre el destino de los
14 beneficios sociales; d) Reformar los estatutos,
15 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o
16 restringir el plazo de duración del contrato social y
17 acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la
18 Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará
19 el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco
20 por ciento del capital social pagado concurrente a la
21 reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime
22 del capital social de la Compañía, las cesiones de
23 participaciones sociales y la admisión de nuevos
24 socios. f) Ejercer las demás facultades y cumplir con
25 las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan
26 a su competencia. g) Resolver sobre el establecimiento
27 de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de
28 propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones

1 del o los socios, de acuerdo con las causales
2 establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos
3 por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía
4 tanto individualmente como en conjunto con el
5 Presidente; j) Ejercer las demás facultades y cumplir
6 con las obligaciones que la Ley y estos estatutos
7 sometan a su competencia. C A P I T U L O CUARTO DE

8 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.-

9 ADMINISTRACION: La administración de la Compañía
10 estará a cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO

11 ONCE.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: La
12 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
13 Compañía la ejercerá el Gerente. Los contratos que
14 celebre la Compañía por medio del Gerente o en
15 conjunto con el Presidente serán fijados por la Junta

16 General de socios. ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE: EL
17 Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser

18 socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes
19 deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas

20 Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las
21 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las

22 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el
23 Gerente los certificados de aportación y las actas de

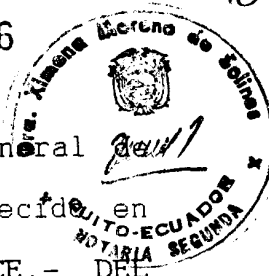
24 Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía
25 con las mismas atribuciones y deberes en caso de

26 ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta
27 que la Junta General designe un nuevo Gerente; e)

28 Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 con las cuantías establecida por la Junta General
2 Socios, y los documentos que según lo establecido en
3 estos estatutos lo requieran. ARTICULO TRECE.- DEL
4 GERENTE: El Gerente durará dos años en sus funciones,
5 podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los
6 siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la
7 Compañía y representarla legal, judicial y
8 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el
9 Presidente los certificados de aportación y las actas
10 de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las
11 reuniones de la Junta General; d) Llevar la
12 contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de
13 actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios
14 y el talonario de los certificados de aportación; e)
15 Dirigir e intervenir en todos los negocios y
16 operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas
17 corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o
18 acepta letras de cambio u otros documentos negociables,
19 cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía,
20 sujetándose a lo dispuesto en el artículo vigésimo de
21 estos estatutos: g) Celebrar contratos de trabajo,
22 fijar las remuneraciones de los empleados y terminar
23 las relaciones laborales; h) Aceptar prendas,
24 hipotecas, o cualquier otra clase de garantías
25 otorgadas en favor de la empresa; suscribir contratos
26 de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o
27 inmuebles de propiedad de la Compañía previa
28 autorización de la Junta General de socios y en general

1 intervenir en todo acto o contrato que implique
2 transferencia de dominio o imposición de gravámenes
3 sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el
4 artículo vigésimo de estos estatutos; i) Someter
5 anualmente a consideración de la Junta General de
6 Socios el Informe de sus actividades, el Balance
7 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias
8 de la Compañía, así como también la propuesta de
9 distribución de los beneficios sociales; j) Elaborar el
10 presupuesto anual y el plan de actividades de la
11 Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
12 de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento
13 de estos estatutos; l) Ejercer las facultades y cumplir
14 con las obligaciones establecidas en la Ley y en los
15 presentes Estatutos. ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS
16 FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General de Socios los
17 estimare necesario y a petición del Gerente o del
18 Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el
19 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y
20 deberes que se les señalará en sus respectivos
21 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
22 representación legal de la Compañía. C A P I T U L O
23 QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS ARTICULO
24 QUINCE.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta
25 General decidirá sobre el destino de las utilidades
26 líquidas. FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará la
27 reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el
28 veinte y cinco por ciento de su capital social, para



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ello cada año se agregará a este fondo un cinco por
2 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
3 Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General
4 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.
5 C A P I T U L O S E X T O D E L A L I Q U I D A C I O N . -
6 ARTICULO DIECISEIS. - L I Q U I D A C I O N : En caso de
7 disolución y liquidación de la compañía y no habiendo
8 oposición entre los socios, el Gerente asumirá las
9 funciones de liquidador; caso contrario, la Junta
10 General de Socios elegirá un liquidador y le señalará
11 sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el
12 efecto señala la Ley de Compañías. C A P Í T U L O
13 S E P T I M O . - N O R M A S E S P E C I A L E S Y S U P L E T O R I A S .
14 ARTICULO DIECISIETE. - APROBACION DE ACTAS: Las actas
15 de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma
16 reunión, luego de concederse un tiempo de receso para
17 la redacción del acta. A R T I C U L O D I E C I O C H O . -
18 NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será
19 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,
20 los demás nombramientos serán comunicados por el
21 Presidente. A R T I C U L O D I E C I N U E V E . - N O R M A S N O P R E V I S T A S :
22 Para todo aquello que no se hubiere previsto en las
23 presentes normas estatutarias, se aplicarán las
24 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos
25 pertinentes. A R T I C U L O V E I N T E . - J U R I S D I C C I O N : Cualquier
26 controversia relacionada con este contrato o derivada
27 de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo
28 acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y

1 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del
2 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
3 Comercio Ecuatoriana - Americana. En el evento que el
4 conflicto no fuere resuelto mediante éste
5 procedimiento las partes deciden someter su
6 controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y
7 a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que
8 conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme
9 a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.
10 Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un
11 arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar
12 medidas cautelares solicitando el auxilio de
13 funcionarios públicos judiciales, policiales y
14 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un
15 juez ordinario para tales efectos. Tres.- El
16 procedimiento arbitral tendrá lugar en las
17 instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara. En
18 caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las
19 partes se someterán a un proceso arbitral
20 administrando a través de la Cámara de Comercio
21 Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo
22 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus
23 reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El proceso
24 arbitral tendrá el carácter de confidencial. Los
25 socios por unanimidad autorizan al Doctor Paúl Corral
26 y/o Santiago Solines, para que realicen los trámites
27 jurídicos necesarios para la legal constitución de la
28 Sociedad. Usted señora Notaria, se servirá agregar las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 demás cláusulas de estilo. Firmado Doctor Paúl Corral
2 Ponce, matrícula número cinco mil tres. Hasta aquí la
3 minuta, que queda elevada a escritura pública con todo
4 el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los
5 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y
6 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
7 doy fe.

11 f) SR. ANDRÉS FERNANDO NAVARRO BODENHORST

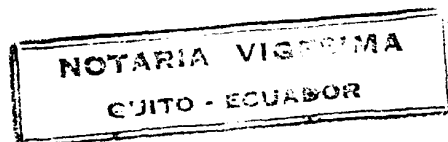
12 C.C. 170667213-4 C.V. 0264-053

16 f) SR. PEDRO LEOPOLDO BRAUER CORNEJO

17 C.C. 170161595-5 C.V. 0002-258

18 Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria
19 Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN
20 LOS HABILITANTES.-

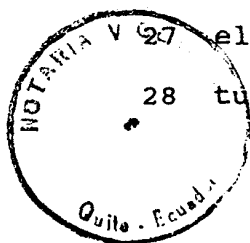
DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA



1
2
3

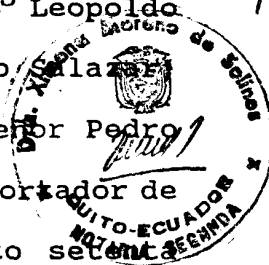
4 PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES LEOPOLDO MIGUEL
5 BRAUER PINTO Y CRISTINA MOSCOSO SALAZAR A FAVOR DEL
6 SEÑOR PEDRO LEOPOLDO BRAUER .- CUANTÍA INDETERMINADA
7 *****

8 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
9 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
10 día viernes dieciocho (18) de agosto del años dos mil,
11 ante mí Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo
12 Noveno de este cantón, Encargado de la Notaría Vigésima
13 por licencia concedida al Notario Titular Doctor GUI-
14 LLERMO BUENDÍA ENDARA, según consta del oficio de en-
15 cargo que se halla agregado al protocolo, comparecen:
16 los cónyuges LEOPOLDO MIGUEL BRAUER PINTO y CRISTINA
17 MOSCOSO SALAZAR, cada uno por sus propios y personales
18 derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayo-
19 res de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta
20 ciudad, a quienes de conocerles doy fe, por haberme
21 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias cer-
22 tificadas se agregan a este instrumento .- Bien ins-
23 truídos por mí el Notario en el objeto y resultados de
24 esta escritura de PODER GENERAL que libre y voluntaria-
25 mente a otorgarla proceden de conformidad con la minuta
26 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es
27 el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escri-
28 turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una de



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

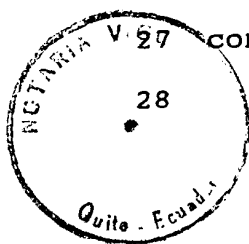
1 poder general, que nosotros cónyuges Leopoldo
2 Miguel Brauer Pinto y Cristina Moscoso
3 tenemos a bien otorgar en favor del señor Pedro
4 Leopoldo Brauer Cornejo, ecuatoriano, portador de
5 la cédula de ciudadanía número ciento setenta
6 ciento sesenta y uno quinientos noventa y cinco
7 (guión) cinco, para que a nuestro nombre y en
8 nuestra representación ejerza las siguientes
9 facultades: PRIMERA .- Para que nos represente en
10 todos los asuntos en los que tengamos interés,
11 sean de cualquier naturaleza que fueren .- SEGUN-
12 DA .- Para que administre nuestros bienes presen-
13 tes y futuros, sean muebles o inmuebles .- TERCE-
14 RA .- Otorgamos a nuestro Mandatario no solamente
15 facultades de administración sino de disposición
16 de nuestros bienes .- Al efecto podrá darlos en
17 promesa de venta, en venta, hipotecarlos o gra-
18 varlos de cualquier manera; suscribir los docu-
19 mentos privados o escrituras públicas que fueren
20 pertinentes y de ser el caso, autorizar su ins-
21 cripción en el competente Registro .- C U A R -
22 T A .- Para que abra y maneje cuentas corrientes
23 y libretas de ahorro y realice inversiones en
24 cualquier banco del país o del exterior, sea en
25 moneda nacional o extranjera .- Al efecto podrá
26 hacer depósitos y retiros de dinero; retirar
27 total o parcialmente o renovar las inversiones;
28 cobrar los intereses de los capitales que nos



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 correspondan .- **Q U I N T A** .- Para que cobre cheques
2 que fueren girados a nuestro nombre, ya sea en moneda
3 nacional o extranjera .- **S E X T A** .- Para que solicite
4 y obtenga préstamos hipotecarios o quirografarios en
5 cualquier institución bancaria, mutualista o de
6 crédito, ya sean públicas o privadas .- Al efecto podrá
7 suscribir todos los documentos privados, públicos o
8 bancarios que requieran de nuestra firma, por cualquier
9 causa, razón o motivo de tal manera que el Mandatario
10 actúe a nuestro nombre como si nosotros mismo lo
11 estuviéramos haciendo personalmente y nadie pueda
12 alegar insuficiencia o falta de poder .- **S É P T I M A**
13 .- Otorgamos a nuestro Mandatario las más amplias
14 facultades a fin de que ejerza todo aquello que fuere
15 antecedente, nexa o consecuencia del objeto de este
16 mandato .- Usted señor Notario se servirá anteponer y
17 agregar las demás cláusulas de estilo y llenar las
18 solemnidades exigidas por la Ley para la validez de
19 este instrumento " .- **H A S T A A Q U Í L A M I N U -**
20 **T A**, que se halla suscrita por el Doctor Roberto Yépez
21 Najas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
22 registro profesional número mil seiscientos ochenta y
23 uno, que queda elevada a escritura pública .- Para su
24 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída
25 que les fue a los comparecientes en su integridad por
26 mí el Notario, la aprueban en todas sus partes y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

COM . . .

**NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR** mts/.

1 Señor Leopoldo Miguel Brauer Pinto, portador
2 la cédula de ciudadanía número 170524412-5;
3 firmado) Señora Cristina Moscoso Salazar
4 portadora de la cédula de ciudadanía número
5 170766533-5; el Notario, firmado) Doctor Rodrigo
6 Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del
7 Cantón, Encargado de la Notaría Vigésima xxxxxx
8 xx
9 xx
10 xx
11 xx
12 xx
13 xx
14 xx
15 xx
16 xx
17 xx
18 xx
19 xx
20 xx
21 xx
22 xx
23 xx
24 xx
25 xx
26 xx
27 SIGUEN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CÉDULAS DE
28 CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170524412-5

BRAUER PINTO LEOPOLDO MIGUEL

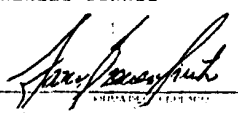
15 NOVIEMBRE 1.973

PICHINCHA/QUITO/SANIA PRISCA

REG. CIVIL 12 360 09559

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170766533-5

MOSCO SO SALAZAR CRISTINA

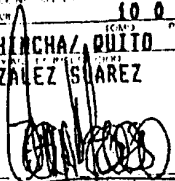
06 SEPTIEMBRE 1.973

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 10 0 319 07846

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73





ECUATORIANA ***** Y3444V4444
 CASADO CRISTINA MOSCOSO SALAZAR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PEDRO LEOPOLDO BRAUER
 ROCIO DEL CARRER PINTO
 QUITO 2/02/98
 02/02/2010

1027065



ECUATORIANA ***** E1111A1111
 CASADO LEOPOLDO MIGUEL BRAUER PINTO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 DIEGO MOSCOSO
 JOHANA SALAZAR
 QUITO 2/02/98
 02/02/2010

1027065



NOTARIA VIGESIMA CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICAR que la copia que antecede,
 que consta de una
 foja, reproduce fielmente el
 documento original del suscrito
 Quito, 18 AGO. 2009

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Vigésimo Noveno
 Encargado de la Notaría Vigésima

Se otorgó ante mí y en fe
 de ello confiero en tres (3) fojas útiles, esta PRIMERA
 COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL OTORGADO POR LOS
 Cónyuges BRAUER PINTO-MOSCOSO SALAZAR A FAVOR DEL SR.
 PEDRO LEOPOLDO BRAUER CORNEJO, sellada y firmada en Quito
 a veintiuno de agosto del año dos mil.

Doctor Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
 ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA





CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 119984 abierta el 16 de octubre del 2002. a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION. que se denominará PROYECTOS Y SERVICIOS ARION CIA LTDA. la cantidad de 400.00 (cuatrocientos dólares) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ANDRES NAVARRO BODENHORST</u>	<u>200.00</u>
<u>LEOPOLDO BRAUER PINTO</u>	<u>192.00</u>
<u>LEOPOLDO BRAUER CORNEJO</u>	<u>8.00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXX</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito 16 de octubre del 2002.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

LA SUMA DE LOS APORTES DEBE SER IGUAL A LA CANTIDAD DEPOSITADA

12

0000012

12



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1051779

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORRAL PONCE PAUL

Fecha Reservación: 15/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROYECTOS Y SERVICIOS ARION CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170667213-4

NAVARRO BODENHORST ANDRES FERNANDO

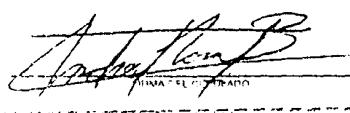
09 MAYO 1.972

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

ESTADO DE MATRIMONIO 10 325 0784

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 72




ECUATORIANA ***** V434312242

CASADO ANA LUISA JIJON PIRTO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS FERNANDO NAVARRO

KAREN MONICA BODENHORST

QUITO 18/11/97

1971172089

11063



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0264-053 170667213-4

NAVARRO BODENHORST ANDRES FER

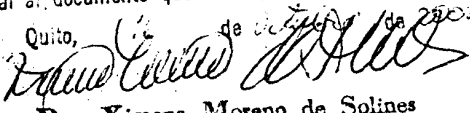
PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, de 21 de Mayo de 2002



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



0000013

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170161595-5
BRAUER CORNEJO PEDRO LEOPOLDO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 01/02/0000
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO, GUAYAS
N° DE CUB. 01 1 028 0000
PICHINCHA
CONCEJAL VAREZ 49

[Firma]
FOTOGRAFÍA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de Octubre de 2000

[Firma]

Dra. Ximena Morenc de Solines

NOTARIA SEGUNDA

FORMA DE IDENTIFICACIÓN N° 1019497

RODOLFO DEL CARMEN PINTO
COMERCiante
CALLE DEL ADOLESCENTE BRAUER
MATEMÁTICA CONFEJOS
FECHA DE NACIMIENTO 01/02/00
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO, GUAYAS
FECHA DE CADUCIDAD
FOTOGRAFÍA

[Firma]
FOTOGRAFÍA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0002-258 120161595-5
BRAUER CORNEJO PEDRO LEOPOLDO
PICHINCHA QUITO
PUEMBO

[Firma]
FOTOGRAFÍA

Se otorgó ante mí, y en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA, certificada, firmada
y sellada, en Quito, a veintiuno de Octubre del año dos mil
dos.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza Fuentes de
2 Galindo, subdirectora del departamento juridico de compañías de
3 la Superintendencia de compañías, en su resolución Número 02.Q.IJ.
4 4367 de fecha 14 de noviembre del 2002, tomé nota de la aprobación
5 constante en dicha resolución, al margen de la matriz de la escri-
6 tura de constitución de la compañía PROYECTOS Y SERVICIOS ARION C.
7 LTDA. otorgada ante mí, el 16 de octubre del 2002.-
8 QUITO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2002.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000015

15

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de noviembre del año 2.002, bajo el número **3932** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROYECTOS Y SERVICIOS ARION CIA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de octubre del 2.002, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2512**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040775**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

